

Balance de la Ley 348

Ximena Dávalos
Ministerio de Justicia

Muchas gracias a las organizadoras de este foro a la audiencia y a la paciencia porque lo que venga compartir con ustedes son algunas reflexiones y preocupaciones en torno a un balance de la *ley 348*, dado que acabamos de cumplir un año de la promulgación de esta ley que se ha promulgado después de una larga gestación. Desde un proyecto de ley presentado por un movimiento de mujeres, que se dio hace alrededor de diez años, queda claro que ha sido la persistencia de estas y otras mujeres, –que se han movilizadas ante una tragedia como ha sido la muerte de la periodista Anali Huaycho–, las que han presionado con fuerte compromiso político discursivo al Estado Plurinacional de Bolivia para que se promulgue. A un año de su aplicación podemos mostrar algunas referencias numéricas, que son todavía aproximaciones.

Como dato general se puede decir que, de acuerdo a la Fiscalía General del Estado, son aproximadamente 10000 los casos denunciados que se están tramitando y se hallan en una etapa de investigación en las diferentes fiscalías; de las cuales se ha logrado una sentencia solo en 300 lo que, en términos porcentuales, apenas alcanza un 2.5%. Esto significa que la aplicación de la ley es baja en estos momentos.

Nosotros nos hemos preguntado qué es lo que está pasando, por qué si hay una ley tan esperada, una ley vista con esperanza por las mujeres, en especial para disminuir los tristes índices de violencia, persiste esta tragedia que viven 7 de cada 10 mujeres bolivianas; por qué no se está aplicando como quisiéramos que suceda.

Algunas respuestas tienen que ver con una baja capacidad institucional para la atención. Se sabe que los fiscales atienden un mínimo de 200 casos al año y no se tienen los suficientes fiscales ni jueces. Se han creado algunas fiscalías móviles que tratarán la trata y el tráfico. Por otro lado está la falta de formación de los operadores de justicia, sean jueces, fiscales o los diferentes actores que no tienen ni la capacidad ni la actitud para tratar las denuncias de violencia sobre las mujeres; la policía que no tiene los suficientes efectivos, por lo que no se atiende

una gran cantidad de casos de violencia. Esto se presenta en gran medida por la falta de efectivos o investigadores. Por otro lado, el procedimiento ha resultado demasiado engorroso, demasiado largo. Una gran cantidad de casos están en la etapa de investigación; una investigación que debía ser simplificada, pero que en la práctica dura lo mismo que para cualquier otro delito, con una duración de seis meses a un año, con audiencias que no se realizan, en fin, los casos pueden estar en la fase de investigación casi indefinidamente.

¿Por qué no se aplica la ley? en este momento no se tiene suficientes recursos humanos y materiales, el propio procedimiento sigue siendo muy largo y muy engorroso. Hay también un otro factor: las instituciones especializadas, patrocinadoras, dicen que además de estas limitaciones en la aplicación de la ley hay otro elemento que debía tomarse en cuenta y que tienen que ver con estas construcciones sociales. Yo preguntaba acerca de la relación entre el avance de la ley 348 y las construcciones sociales sobre la mujer, y resulta que no se tiene todavía una estadística pero gran número de mujeres que denuncia un caso de violencia, luego no quieren llegar a la parte penal, no quieren iniciar un proceso legal en contra de sus compañeros; por tanto, inician el proceso y luego quieren conciliar o retirar la denuncia. Así hay una enorme cantidad de casos de mujeres que habiendo denunciado que son víctimas de violencia no quieren llegar a la penalización de su compañero agresor; aunque lo reconozcan como tal, no quieren que llegue a la cárcel.

Se ha pensado que las limitaciones de la Ley 1664 (Contra la violencia doméstica) que más bien estaban fuera del ámbito penal inviabilizaban el castigo a los agresores de violencia, y que ahora cuando los 16 tipos de violencia que están en el ámbito del derecho penal, deben ser tramitados por la vía penal, se iba a aumentar la posibilidad de castigar a la violencia. Están son reflexiones que no apuntan a considerar a la ley 348 como un error sino más bien nos lleva a preguntarnos qué hacemos de ahora en adelante para complementarla, para apoyarla, para que se aplique en mayor escala de la que se hace en este momento.

Yo decía que hay muchas limitaciones en su aplicación. Esta ley apostaba a una construcción social de mujer que sea una mujer que denuncie y llegue hasta el final, siga un proceso legal y logre que su agresor -que es a la vez su compañero- llegue a la cárcel, y eso no está sucediendo.

Debemos seguir preguntando que está pasando con la ley, qué nos está faltando. Ya hemos visto varias respuestas, pero todavía no hay repuestas sobre qué pasa con esa mujer que llega y denuncia pero no quiere continuar con un proceso legal. Hay respuestas obvias, es probable que una mujer dependiente económicamente que no tiene a donde ir, o que esté denunciando al dueño de casa, quiera proseguir con la denuncia. Ahí vemos todas las medidas complementarias necesarias para que esta ley se aplique a cabalidad.

Debemos trabajar la parte preventiva de esta ley que dice que para que se corte con el fenómeno tan grande de la violencia hacia las mujeres no solo de-

bemos apuntar a la parte punitiva de la ley, al castigo, sino a evitar que existan agresores. Creo que la ley en ese sentido es muy integral y responde a los avances formativos que existen en nuestro país que han aportado para desnaturalizar el fenómeno de la violencia. Esta ley también ha contribuido a que se entienda que la violencia no es un fenómeno privado sino público y a que se deseche la idea de lo que llamamos imaginario en el tema del tráfico y que es natural y normal la violencia hacia las mujeres.

En ese sentido discursivo acerca del origen de la violencia creo que la ley ha dado un gran paso y ha incorporado categorías de concepto de género que ya están incluso constitucionalizados, como la equidad de género, la igualdad de género, y también ha aceptado en su exposición de motivos al patriarcado como el origen de la violencia; pero lo que la Ley no expresa de forma literal es que hay que llevar acciones no solamente para castigar a los agresores, sino para revertir el patriarcado en lo simbólico y en lo material.

Yo creo que la Ley 348 sigue siendo motivo de reflexión, se aplica o se interpreta. Hay aspectos que todavía podemos mejorar para lograr una mayor eficiencia en su aplicación. Debemos tener un espíritu crítico sobre lo que se logró, y ser conscientes de que en este momento hay una brecha entre lo avanzada que puede ser la Ley y el bajo cumplimiento de la misma por parte de las mismas mujeres.

Todos los otros factores que ya mencione y mi preocupación sobre la relación de esta ley con las construcciones sociales de mujer son motivos de este foro. Analizando este problema, aunque a partir de un solo dato que no es concluyente, se está mostrando que muchas veces una mujer no puede llevar adelante un proceso penal contra su compañero en lo que refiere sobre todo a la violencia intrafamiliar; no estoy diciendo que no quiere, sino que no puede llevar adelante un proceso, y probablemente lo que está queriendo es una amonestación, una conciliación, y no llegar hasta el final con el castigo a su agresor.

Básicamente esto he querido compartir con ustedes. Es parte de algunas reflexiones que se están dando en el Ministerio de Justicia pero al momento son también reflexiones personales más porque he sido parte de ese movimiento de mujeres que ha forjado la Ley 348.